

## DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0521/2016

Recurso de Revisión:	00113/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Oztolotepec
Solicitud de Información:	00041/OTZOLOTE/IP/2015
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 8 de agosto de 2016.

**LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES**  
**PRESENTE**

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7°, fracción V, Inciso a), 36 fracciones XII y XVI y 41 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número **00113/INFOEM/IP/RR/2016**, interpuesto por el [REDACTED] en fecha 2 de febrero de 2016, en contra del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Oztolotepec; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Novena

Sesión Ordinaria del 8 de marzo de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 13 de mayo de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Oztolotepec, entregó información **deficiente**, al atender de manera **extemporánea**, toda vez que el plazo máximo para dar cumplimiento a la Resolutivo Segundo, dictado por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **00113/INFOEM/IP/RR/2016**, fue el tres de junio de dos mil dieciséis, y la atención por

parte del Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Oztolotepec fue el veintisiete de junio de dos mil dieciséis; además de que existe **cumplimiento** con el Resolutivo Segundo de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 00113/INFOEM/IP/RR/2016, en el que:

“...

SEGUNDO. Se ORDENA al Ayuntamiento de Oztolotepec a realizar una búsqueda exhaustiva y haga entrega vía Sistema de Acceso a Información Mexiquense, SAIMEX, de los documentos en donde conste lo siguiente:

- En su caso, bitácora implementada para llevar un control y registro referente a los avances de entrega recepción, registrada al veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince, para el caso de no haber generado dicho documento deberá emitir pronunciamiento al respecto y hacerlo del conocimiento del particular;
- Los reportes de avances por dependencia del Sistema CREG Entrega Recepción, registrados al veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince; y
- Logs del sistema CREG Entrega Recepción de cada una de las dependencias registrados al veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince.

Tanto del Ayuntamiento como del Sistema Municipal DIF.

...”

Dicho cumplimiento es en virtud de que el Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Oztolotepec, Sujeto Obligado, hace entrega de la información ordenada por el Pleno en el Resolutivo de referencia, consistente en dos archivos electrónicos con los siguientes documentos:

❖ *Archivo electrónico en PDF, denominado "RR00113.pdf", que contiene el siguiente documento:*

➤ *El Oficio número OTZ/CM/00369/2016, (1 hoja), fechado el 22 de junio de 2016, emitido por la Contralor Interno Municipal, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal; ambas del Ayuntamiento de Otzolotepec, por medio del cual informa lo siguiente:*

"...

En atención y seguimiento a su oficio número OTZ/UTAIP/114/2016 de fecha 20 de Junio del año en curso, donde informa que se ha generado un recurso de revisión con número 00113/INFOEM/IP/RR/2016, donde se ordena al Ayuntamiento de Otzolotepec, México, a realizar una búsqueda exhaustiva y haga entrega vía Sistema de Acceso a Información Mexiquense, SAIMEX; de dichos documentos expongo lo siguiente:

En relación al **PUNTO NUMERO UNO:** he de referirle que se realizó la búsqueda minuciosa y exhaustiva de la bitácora de control y registro referente a los avances de entrega – recepción al 25 de noviembre del 2015, de la cual no se encontró documento alguno referente a la bitácora solicitada.

En relación al **PUNTO NUMERO DOS:** manifiesto que de los reportes de avances por dependencias del Sistema CREG entrega recepción, registrados al 25 de noviembre del 2015, no se encontraron dichos documentos al interior de este Órgano de Control Interno.

En relación al **PUNTO NUMERO TRES:** respecto de los logs del Sistema CREG entrega recepción, de cada una de las dependencias registrados al 25 de noviembre del 2015, se utilizó un links por cada unidad de dependencia para el ayuntamiento municipal de Otzolotepec, México fue el de <http://lentregaotzo2015.no-ip.biz/lentrega/>; y para el sistema municipal DIF, Otzolotepec, México fue el <http://lentregadif2015.zapto.otg/lentrega/>, lo que cambia para el acceso al sistema es el usuario y la contraseña.

..." (sic).

❖ *Archivo electrónico en PDF, denominado "R0113.pdf", que contiene el siguiente documento:*

➤ **"ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, MÉXICO"**, de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciséis, por medio de la cual:

“ ...

## ACUERDO

004/CI/EX/2016. Se tiene por presentado el Recurso de Revisión con número 00113/INFOEM/IP/RR/2015, en el que se solicita las bitácoras implementadas para llevar un control y registro referente a los avances de entrega recepción y los reportes de avances por dependencia del sistema CREG entrega recepción, tanto del Ayuntamiento como del sistema municipal DIF, registradas al 25 de noviembre de dos mil quince a:

I.- Las bitácoras implementadas para llevar un control y registro referente a los avances de entrega recepción

II.- Los reportes de avances por dependencia del sistema CREG entrega recepción

III.- Tanto del Ayuntamiento como del sistema municipal DIF

Respecto a numerales I, II, III, se deberá emitir el Acuerdo de la inexistencia de información, derivado del oficio OTZ/CM/369/2016 de fecha 22 de Junio de 2016 suscrito por la Contraloría Municipal donde refiere lo siguiente; después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Contraloría Municipal, no se encontró documento alguno como evidencia de las bitácoras implementadas para llevar un control y registro referente a los avances de entrega recepción y los reportes de avances por dependencia del sistema CREG entrega recepción, tanto del Ayuntamiento como del sistema municipal DIF, registradas al 25 de noviembre de dos quince.

Por lo que se aprueba por unanimidad de votos la inexistencia de la información, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

...” (sic).

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Oztolotepec, entregó información **deficiente**, al atender de manera **extemporánea**.

**OPINIÓN**

Sin detrimento de lo expuesto en los apartados que anteceden, conviene ponderar que en términos del artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el bien jurídico tutelado en la materia lo constituye el ejercicio del derecho de acceso a la información pública; en este punto, es de considerar que la actuación del Pleno de este Instituto, a través de la emisión de la Resolución respectiva, garantizó que el ejercicio de ese derecho no se viera menoscabado, bajo el principio de máxima publicidad, en función de que la información requerida al Sujeto Obligado fue entregada al recurrente, sin que pase desapercibido la deficiencia con que se realizó; sin embargo, no se detecta que tal situación haya causado algún agravio, o que al respecto exista alguna inconformidad tácita o expresa del solicitante de la información; por lo que es dable colegir que el bien jurídico protegido por la Ley, no sufrió mengua alguna.

En tal sentido, no se considera conveniente abrir el periodo de información previa, a que se refiere el párrafo segundo del artículo 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en relación a la deficiencia en la entrega de la información ordenada en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 00113/INFOEM/IP/RR/2016.

**ELABORÓ**



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
VIGILANCIA

**REVISÓ**



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ  
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR  
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA